

111
de los Carreros y Caualleros de los Reynos lo Mando
en Madrid a veynte y tres de Marzo de mill y seiscientos y
setenta y cinco años = Luis Bazquez de Vargas =

Conforme a lo que auto mande de yachas la paxa,
para los dhos Jueces de las dhas personas a quien to care
en qual quibermanera entada por = Por la qual se
Mando que luego que sean requeridos sean el dho mi
Auto que bayn exco. se guarden cumplan y executen
y hagan guardar cumplir y executar sin leuontrari
ni conuenir se contrabenga en Manera alguna = y en
su cumplimiento se entraxin las dhas cinco Cabalgas
de Pollinos de los dhas, Diego Martinez, Ju. Antonio nabarr.
Miquel Prouenis, Ju. de uenca, Juan afor y de u. Criado
y mayoralde a los quales no les sepidan el que coner
zun para la dha cu demurría a donde se no aplicadas
sinto marse las enbaxarselas, ni de tenor las para otro
ningun efecto Prouision ni con dho. En la forma y manera
que en el dho mi auto se contiene lo qual se guarden y cumplan
sin embargo de las con. que para ello tienen y tubieren y en ad
duzientos Ducados en que se deluys. do y por condenado a los
contraxis hiziere lo la qual mando a qual quier que de
lo notifique de ello de el m. Nada en Madrid a 23 de Marzo de
me de marzo de mill y seiscientos y setenta y cinco años =

Yo el Rey
Yo el Rey

Luis Bazq. de Vargas

Para que las Cauallas de la cu demurría no se tomen ni enbaxouen a ser
stan aplicadas para el trato y Comercio de la dha cu. En su dho